



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 2135/2022

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/22 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES COMPROMISOS DE INGRESO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 14/22 del Presupuesto vigente, mediante Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso y Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto**, y vistos los informes y documentos que constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2022, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 29/11/2021 (BOP Nº 252 de 31/12/2021).

I.2.- Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 29/09/2022 (csv 14155130074765741751), respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre el Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso y transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de 69.956,49 Euros, todo ello conformado por la técnico contable Jefa Negociado de contabilidad (csv 14155130626627305360) anexo al presente expediente.

I.3.- Informe de la Secretaría Municipal de fecha 29/09/2022 (csv 14155130156054067563), sobre el procedimiento a seguir en el presente Expediente.

I.4.- Informe de la Intervención Municipal, número 0439/2022 de fecha 29/09/2022, fiscalizando favorablemente la propuesta (csv 14155127551343753310).

I.5.- Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 29/09/2022, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente (csv 14155130503605060136).

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Las modificaciones de Créditos por Generación de Crédito, vienen reguladas en el artículo 181 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos

autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

II.2.- Según el Artículo 179 TRLHL, las Transferencias de crédito han de cumplir los siguientes límites formales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los [artículos 169, 170 y 171 de la Ley](#).

Además, se han de cumplir los siguientes límites objetivos, recogidos en el **Artículo 180 del TRLHL** en relación con el artículo 41 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

II.3.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Informe de Intervención, e informe sobre el cumplimiento objetivo de estabilidad.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179, 180 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 40 al 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto esta Intervención considera conveniente matizar que, la fiscalización sobre las variaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

II.5.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

II.6.-La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP respecto de la avocación de competencias, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. - Quedar enterado de expediente de Modificación de créditos nº 14/22 sobre el Presupuesto vigente mediante **Generación de Crédito por mayores compromisos de Ingreso y Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe total de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.956,49 €)**, así como de los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- a) **Avocar**, por motivos de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.
- b) **Aprobar la Generación de créditos por importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (59.956,49 €)**, con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	201	3110	22700	SANIDAD - LIMPIEZA Y ASEO	32.188,01	761,00	32.949,01
N	203	32620	13000	GAB PSICO - SUELDO BASE LABORAL FIJO	48.649,00	3.552,31	52.201,31
N	203	32620	13002	GAB PSICO - COMPLEMENTARIAS LABORAL FIJO	65.858,00	4.808,89	70.666,89
N	203	32620	13006	GAB PSICO - TRIENIOS LABORAL FIJO	15.463,00	1.129,09	16.592,09
N	203	32620	16000	GAB PSICO - SEGURIDAD SOCIAL	41.005,00	2.994,15	43.999,15
N	207	3360	2270602	PATRIMONIO-SUBV. EST. Y TRAB. TECNICOS (Quirro IV)	0,00	12.800,00	12.800,00
N	208	3370	22606	JUVENTUD - REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	39.050,00	33.911,05	72.961,05
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					242.213,01 €	59.956,49 €	302.169,50 €
TOTAL AUMENTO GASTOS					59.956,49 €		

c) **Financiar los anteriores créditos con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivados de concesión de Subvenciones con el siguiente detalle:**

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CONCEPTO PRESUPUESTARIO		PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
45030	GVA-CONVENIOS SUSCRITOS EN EDUCACIÓN	380.422,00	12.484,44	392.906,44
45080	GVA-OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA C.A.	202.675,22	761,00	203.436,22
4508027	GVA-OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA C.A. PATRIMONIO	0,00	12.800,00	12.800,00
4508028	GVA-OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA C.A. JUVENTUD	0,00	3.911,05	3.911,05
49700	SUBV. UE - PROYECTO WORK ON	0,00	30.000,00	30.000,00
TOTAL CAPÍTULO 4		583.097,22 €	59.956,49 €	643.053,71 €
TOTAL AUMENTO INGRESOS		59.956,49 €		

d) **Aprobar la transferencia de crédito en aumento entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con el siguiente detalle:**

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	208	3370	2260900	JUVENTUD - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	40.589,10	10.000,00	50.589,10
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					40.589,10 €	10.000,00 €	50.589,10 €
TOTAL AUMENTO GASTOS					10.000,00 €		

e) **Aprobar la transferencia de crédito en disminución entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con el siguiente detalle:**

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	210	3200	2260901	A G EDUCACIÓN - ESCUELA DE VERANO, NAVIDAD Y PASCU	105.270,00	10.000,00	95.270,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					105.270,00 €	10.000,00 €	95.270,00 €
TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS					10.000,00 €		

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doy fe
EL SECRETARIO,